ACLARACION A LAS CONSULTAS

CONSULTA 1: Se pide cotizar gastos administrativos como también gastos de estiba y desestiba, y el mismo seria criterio de calificación económica según lo establecido en el PBC, Pág. 29. Punto 1.2, al respecto el mismo **NO DEBERIA** de ser un criterio para establecer la adjudicación, atendiendo a que los gastos en que pueda incurrir en cualquier caso de despacho realizado para el importador (en este caso la convocante - PAI), debe de ser asumido por el importador, atendiendo a que es el contratante del servicio y al cual se presenta todos los comprobantes de los gastos incurridos al momento de la tramitación efectiva del despacho y el cual debe de ser honrado por la convocante. El profesional despachante que realice una cotización estimada de los gastos administrativos como también de gastos de estiba y desestiba, y que pudiera afectar la variación de su oferta a los efectos de que sea adjudicado, estaría contraviniendo lo estipulado en la Ley 220/93 – "Aranceles Profesionales del Despachante de Aduana" por que realizara un descuento camuflado o subsidio el cual se ejemplifica a continuación:

LEY 220/93

1	2	3	4
De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2%
10.000.001	50.000.000	250.000	1%
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80 %
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50 %
250.000.001	y más	2.800.000	0.30 %

Valor de Despacho Gs: 155.000.000

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a+b+c+d+e)
Honorario Básico	% Adicional	Iva 10%	G.A.	Estiba y Desestiba	Total Despacho
1.550.000	775.000	232.500	400.000	3.500.000	6.457.500

Mismo Ejemplo con los Gastos Administrativos y Gastos de Estiba y Desestiba que pudiera ofertarse

Valor de Despacho Gs: 155.000.000

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a+b+c+d+e)
Honorario Básico	% Adicional	Iva 10%	G.A.	Estiba y Desestiba	Total Despacho
1.550.000	775.000	232.500	150.000	800.000	3.507.500

Diferencia	2.950.000

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * Programa Ampliado de Inmunización * S.U.O.C. P.A.I. * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Luis G. Silvero Riveros
JEFE SUBUOC Nº 38
PNEI y PAI

Las columnas (d) Gs.150.000 y (e) Gs. 800.000 corresponderian a los montos ejemplos para una posible presentación, el cual se puede ser mayor menor.

La diferencia en este caso resulta negativa para el proveedor, y el caso de que los honorarios pudieran ser de mayor monto, también se estaría incurriendo en un descuento camuflado o subsidio que NO permite la Ley 220/93. Por lo que se solicita proveer mayores datos para la cotización solicitada o determinar otro tipo de criterio de selección de los profesionales despachante que aseguren al estado paraguayo una efectiva, eficiente y transparente realización de los trabajos para la convocante, los cuales pueden ser, antigüedad en la profesión, capacitaciones, experiencia en trabajos con el sector público, metodologia y cronología de realización de trabajos

RESPUESTA: SE ELIMINARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ESTIBA Y DESESTIBA COMO REQUISITO SUSTANCIAL DE CALIFICACIÓN.

CONSULTA 2: Según lo estipulado en la ley 2051/03 en su **ARTÍCULO 15 – ESTIMACION DE COSTO** esta manifiesta cuanto sigue: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración. Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Para la realizar la cotización de lo peticionado por la convocante (gastos administrativos, gastos de estiba y desestiba) la convocante deberá de proveer el listado de insumos a ser despachados por los siguientes motivos:
Cada compañía maritima tienes su tarifa
Cada compañía aérea tiene su tarifa
No se aclara si la mercadería viene consolidada o des consolidada; y quien se encarga de dicha tramitación
No se cuenta con detalles de mercaderías, cronograma de recepción de mercaderías o calendarización de las mismas
El precio de canje de documentos difiere al ser de una compañía marítima al de una compañía aérea, como también al monto de que se da aviso para el retiro de la documentación y que podría tener multas por atraso de días

Al respecto esta agencia manifiesta que toda tramitación realizada para el importador eroga los mismos gastos y/o costos. Independientemente del despachante que realice el trabajo, atendiendo a que ninguno cuanta con tarifa preferencial de los actores que cotizan de los gastos administrativos, gastos de estiba y desestiba. Al respecto se solicita aclarar este punto.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * Programa Ampliado de Inmunización * S.U.O.C. * PAI

Luis G. Silvero Rivero
JEFE SUBUOC Nº 38
PNEI y PAI

RESPUESTA: SE ELIMINARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, ESTIBA Y DESESTIBA COMO REQUISITO SUSTANCIAL DE CALIFICACIÓN.

CONSULTA 3: según los manifestado en la pág. 44 del PBC, en el ítem IV del punto 3.2, al presentar el monto con fecha de vencimiento de tributos, la convocante no aclara el tiempo en que proveerá dichos recursos, atendiendo a que esto podría acarrear mayores costos por días de estadía de las mercaderías y que deberán ser absorbidos por el importador, o incluir la figura de anticipos financieros a los efectos cubrir las erogaciones mencionadas. Al respecto se solicita aclarar el punto.

RESPUESTA: NO SE DARA ANTICIPOS FINANCIEROS Y TODAS LAS TASAS, COSTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS QUE INCURRA EL DESPACHANTE SERAN RE EMBOLSADOS POSTERIORMENTE SEGÚN FACTURA CREDITO, JUNTO CON LOS HONORARIOS PROFESIONALES

CONSULTA 4: atendiendo a las retenciones, el cual establece una retención por parte de la convocante en el orden del 30%, para el IVA, se aclara que los despachantes abonan, o sea pagan, según el DECRETO 21548/03 el 60% del IVA, al momento de tramitar el despacho y que la diferencia del 40% lo abonara al cierre del mes, el cual se produce antes de contar con el comprobante de retención correspondiente emitido por la convocante, el cual podrá efectivizarse luego de tres meses, por lo que no se debería de realizar esta retención atendiendo a que se cumple con antelación con este impuesto y el despachante seria retenido 2 (dos) veces con el mismo impuesto. Así mismo se aclara que el Profesional Despachante no tributa el impuesto en concepto de impuesto a la renta. Al respecto se solicita aclarar el punto.

RESPUESTA: SE ACLARA QUE EL IVA RETENIDO DEL 30% (TREINTA PORCIENTOS) POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PODRÁ SER DESCONTADO POSTERIORMENTE POR EL PROVEEDOR MEDIANTE EL COMPROBANTE DE RETENCIÓN PARA INGRESARLO COMO IVA CRÉDITO ASÍ TAMBIÉN SE ACLARA QUE LA RETENCIÓN DEL IVA, NO SERÁ DESCONTADO SI EL PROVEEDOR CONTASE CON CERTIFICADO DE TRIBUTACIÓN DE NO RETENCIÓN DEL IVA, EL CUAL DEBE DE SER PRESENTADO NOTA MEDIANTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL MSPYBS Y RESPECTO AL DESCUENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA NO SERÁ RETENIDO POR LA CONTRATANTE.

CONSULTA 5: En atención a las respuestas que pudieran realizarse por la convocante a las consultas realizadas y que pudieran originar mayores aclaraciones y/o consultas se solicita que las mismas puedan ser recepcionadas o ampliado el plazo de consultas a los efectos de contar con la información necesaria y correcta para realizar la presentación al llamado convocado

RESPUESTA: EL FECHA DE CONSULTAS HA FENECIDO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2011 A LAS 09:00 HS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Programa Ampliado de Inmunización – S.U.O.C. – P.A.I. – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Luis G. Silvero Riveros
JEFE SUBUOC Nº 38
PNEI y PAI